



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PEDIDO

8236

FECHA: 10 / 12 / 2022
MES: DÍA: AÑO:

HOJA No. DE: 01

PROVEEDOR: 4370 INTRMA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: INT171129CN7
CALZ. LOS TENORIOS NO. 222 ED. 6 INT. 202
EX HACIENDA DE TLALPAN
CODIGO POSTAL: 14300
TELS.: 55432115056
FAX: 55432115056

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No. 0046/0024 ARI 42, 01

CONDICIONES DE ENTREGA:
NOVIEMBRE

CONDICIONES DE PAGO:
15 DÍAS

EFECTUAR ENTREGA EN: CAMION

ALMACEN DE RODPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

TRANSPORTE:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 41	CHAMARRA AZUL MARINO, BOLSAS DELANTERAS OCULTAS EN CADA LADO DEL FRENTE; CON CIERRE. TELA 100% POLIESTER. FORRO 1; 100% POLIESTER, FORRO 2; 80% POLIESTER, 20% ALGODON, RELLENO 100% POLIESTER/DELOROM. REPELENTE AL AGUA. LOGOTIPO INSTITUCIONAL BORDADO EN COLOR AZUL REY, LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL CORAZON. TALLAS: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE RECURSOS HUMANOS. **EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LAS PRENDAS PERSONALIZADAS (NUM. EMPLEADO, NOMBRE Y TALLA) EN ORDEN PROGRESIVO. ** (IMPRESA) FICHA NO.35 TALLA: VARI TALLA: 0000 TALLA: VARI TALLA: 0000	3	Pieza	\$ 709.0000	\$ 2,127.00
	MCA: PRESLOW CAT: PR872336			MAS 16 % DE I. V. A.	\$ 340.32
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0720.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:3 30/11 DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N. ***				\$ 2,467.32
	PROGRAM. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: *** PRECIO FIJO **				

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR
APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):



ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas, rasuras y/o alteraciones en los datos, no podrá cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico acordado a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP y el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor al penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los solicitados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transportación de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén de entrega será a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos de Propiedad". - "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y/o patentes, así como el pago de los conceptos de modificación no rebases el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido. 	<p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma que el monto total de las modificaciones no rebases el veinte por ciento de los conceptos de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones contratadas originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en el presente pedido y en la legislación aplicable, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y/o patentes, así como el pago de los conceptos de modificación no rebases el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envases y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se encuentre en imposibilidad de cumplir con el plazo de entrega, al intercalamiento de adquisiciones, una vez que este implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistirse por la totalidad del monto de los artículos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución financiera autorizada, por un importe del 10% del monto total de los pedidos, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ", que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a las especificaciones establecidas en este pedido, conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>Subconstruye la totalidad o parte de los bienes objeto de la LAASSP, cada, traspase o transferencia.</p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o transfiera la totalidad o parte de los bienes objeto de la LAASSP, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique, los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", para que los bienes sean devueltos a su cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado al pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Aducción Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente al solicitado. <p>Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impropcedente, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será propositivo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y antes de las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del presente pedido.</p> <p>16.- VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que en las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servicios públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: <u>Roberto Velazquez Beltrán</u></p> <p>FIRMA: <u>[Firma]</u></p> <p>CARGO: <u>Rep. Legal</u></p> <p>TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: <u>5560946898</u></p> <p>FECHA: <u>15/10/2022</u></p>			
<p>OBSERVACIONES:</p> <p align="center">SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>			